RESOLUCIÓN 208-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL CONTRATO DE DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DE PENSIONES. SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN 172-04.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87–01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

**VISTA:** La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTAS: Las Resoluciones 172-04 sobre Infracciones y Sanciones Administrativas relativas al Contrato de Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones y 204-04 que sustituye la Resolución 200-04 sobre el Contrato de Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones a ser suscrito entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros, emitidas el 23 de enero de 2004 y 19 de agosto de 2004 respectivamente;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Establecer las infracciones y sanciones administrativas relativas al Contrato de Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández Superintendente de Pensiones

## DE INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES A LOS AGENTES INFRACTORES POR VIOLACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DE PENSIONES.

## RESOLUCIÓN No. 208-04

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Realizar modificaciones o endosos en el Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia en lo adelante el Contrato Póliza, sin la previa autorización de la Superintendencia de Pensiones.	GRAVE Multa de 120 SMN
2	Alterar, enmendar así como renunciar a cualquier condición o restricción contenida en el Contrato Póliza para prorrogar el período para el pago de la Prima y/o comprometer a la Compañía Aseguradora, en lo adelante la Compañía, por medio de promesa o representación.	GRAVE Multa de 120 SMN
3	Realizar modificaciones al Contrato Póliza sin que exista un endoso correspondiente firmado por el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, o por cualquier otro funcionario debidamente autorizado para tales fines.	GRAVE Multa de 120 SMN
4	No cumplir con lo establecido en la cláusula No. 3 del Contrato Póliza en cuanto a la cobertura y los beneficiarios del seguro.	GRAVE Multa de 120 SMN
5	No realizar el pago por Sobrevivencia en los montos, condiciones y/o plazos establecidos en la Cláusula No. 4 del Contrato Póliza.	GRAVE Multa de 120 SMN
6	No realizar el pago por Discapacidad en los montos, condiciones y/o plazos establecidos en la Cláusula No. 4 del Contrato Póliza.	GRAVE Multa de 120 SMN

7	No actualizar las pensiones de discapacidad y sobrevivencia periódicamente según las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana.	<b>GRAVE</b> Multa de 120 SMN
8	No fungir como agente de retención de los pagos a la Seguridad Social a través de la Tesorería o continuar pagando las contribuciones deduciendo del monto de la pensión por discapacidad, los porcentajes establecidos en la Ley 87-01, sus reglamentos y normas complementarias hasta que el discapacitado cumpla con los requisitos para optar por una pensión por vejez.	GRAVE Multa de 120 SMN
9	Dar por terminado la cobertura de los asegurados por causa diferente a las establecidas en la Cláusula No. 5 del Contrato Póliza.	GRAVE Multa de 120 SMN
10	No realizar el pago de la prima del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia por el monto pactado y/o en la fecha convenida en el Contrato Póliza	GRAVE Multa de 120 SMN
11	Que la AFP no asuma las pensiones que pudieren realizarse en caso de que se cancele la cobertura del Contrato Póliza respecto de aquellos afiliados que se haya verificado la falta de pago, por parte de la AFP.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN por cada pensión.
12	Devolver primas por experiencia favorable a favor del contratante de la póliza.	GRAVE Multa de 120 SMN.
13	No cumplir con los plazos y requerimientos establecidos en la Cláusula No. 9 del Contrato Póliza para la evaluación de la documentación de la información suministrada para el otorgamiento de las pensiones de sobrevivencia y discapacidad.	MUY GRAVE Multa de 150 SMN

14	Omitir o alterar deliberadamente informaciones respecto a los hechos	MUY GRAVE
	que sirvieron de base para la emisión del Contrato Póliza.	Multa de 150 SMN
15	No comunicar a la Superintendencia la terminación del Contrato Póliza con la Compañía de Seguros en cualquier fecha de vencimiento de las primas.	MUY GRAVE Multa de 150 SMN
15	No remitir a la Superintendencia en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma, copia del contrato póliza del seguro de discapacidad y sobrevivencia firmado entre la AFP y la Compañía de Seguro.	GRAVE Multa de 100 SMN